

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES  
POLITICA Y PROCEDIMIENTO  
DEL ESTADO DE RHODE ISLAND**

	<b>NUMERO DE POLITICA:</b> 8.08-2 DOC	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:</b> 04/28/14	<b>PÁGINA 1 DE 5</b>
	<b>REEMPLAZA:</b> 8.08-1 DOC	<b>DIRECTOR:</b> <span style="float: right;">Por favor, use tinta AZUL.</span> 	
<b>SECCIÓN:</b> PLANTA FISICA CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES		<b>ASUNTO:</b> REGULACIONES SOBRE FUMAR Y CONSUMO DE TABACO	
<b>AUTORIDAD:</b> Ley General del Estado de Rhode Island (RIGL) § 42-56-10(22), Poderes del director; § 23-20.10-1 et seq., Salud Publica y Ley de Seguridad en el Lugar de Trabajo; Orden Ejecutiva 91-40			
<b>REFERENCIAS:</b> Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América. <i>Como el Tabaco y el Fumar Causan Enfermedades: La Biología y el Comportamiento Base para Fumar- Enfermedad Atribuible, Servicio de Salud Pública, Oficina del Cirujano General, 2010; Seguridad Contra Incendios en las Instalaciones Correccionales (estudio NFPA); normas NCCHC J-48, Consumo de Productos de Tabaco; P-50, Medio Ambiente Libre de Humo; política RIDOC 9.14-6 DOC, Detectando y Confiscando Contrabando en o en la Posesión de Reclusos/Presos (Incluyendo Cacheo, Desnudarse y Revisión de Cavidades en el Cuerpo) o en los Vehículos de Transporte de Reclusos/Presos; 9.18-4 DOC, Introducción de Artículos No Autorizados dentro las Instalaciones Correccionales de Adultos; 11.01-6DOC, Código de Disciplina del Recluso/Preso; 24.03-4 DOC, Visitas.</i>			
¿TIENE EL RECLUSO/ACCESO PÚBLICO?		X SI	
¿DISPONIBLE EN ESPAÑOL?		X SI	

**I. PROPOSITO:**

El consumo de Tabaco, especialmente fumar, permanece como la causa número uno de enfermedad evitable y de muerte en los Estados Unidos. La exposición involuntaria a ambientes con humo de tabaco (ETS) permanece como un común y serio riesgo en la salud pública que es completamente prevenible a través de la adopción e imposición de políticas. Las prohibiciones a fumar son los métodos más efectivos para reducir la

exposición a ETS y son la única manera de eliminar completamente la exposición a ETS. Más allá de eliminar la exposición de ETS entre no fumadores, las prohibiciones a fumar tienen beneficios adicionales, que incluyen la mejora en la seguridad contra incendios, la intensidad de fumar es disminuida, ahorros potenciales en costos a los empleadores por medio de la reducción de Asistencia Médica y costos de mantenimiento de edificios, así como una elevada productividad de los empleados debido a la reducción del ausentismo. En adición, todos los productos de tabaco (incluyendo el tabaco para masticar) tienen un efecto adverso en la salud, sanidad y la condición de la planta física. La protección óptima de no fumadores y fumadores por tanto, requiere de un ambiente libre de humo.

Determinadas instalaciones correccionales tienen espacios únicos, la tendencia nacional de las jurisdicciones correccionales es adoptar prohibiciones totales en sus sistemas penitenciarios ya que la exposición a ETS sigue siendo un peligro común para la salud pública y es enteramente prevenible. Así, el Departamento de Correccionales del Estado de Rhode Island (RIDOC) tiene la intención de eliminar los problemas y riesgos asociados a la exposición al tabaco y ETS para el personal, los reclusos/presos, visitantes, contratistas y propiedades bajo el control de RIDOC, a través de la implementación de la prohibición total del uso de productos de tabaco en sus instalaciones.

## II. POLITICA:

Toda posesión y uso de productos de tabaco y sus accesorios incluyendo, pero no limitándose a, pipas, cigarrillos, papel para cigarrillos, tabaco para masticar, puros, fósforos y encendedores, están prohibidos dentro de cualquiera de todos y cada uno de los edificios, vehículos y/o propiedad bajo el control del RIDOC. (Vea, 9.18-4 DOC, Introducción de Artículos No Autorizados dentro las Instalaciones Correccionales de Adultos, o política sucesiva.)

Además, cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) también están prohibidos dentro de cualquier y todos los edificios de RIDOC, vehículos y propiedades.

## III. PROCEDIMIENTOS:

### A. Aplicabilidad:

Esta política aplica a, pero no está necesariamente limitada los administradores de RIDOC, profesionales médicos, oficiales superiores y guardias, personal no

uniformado, empleados a contrato, contratistas, voluntarios, estudiantes e internos.

B. Personal Del RIDOC

1. El USO de productos de tabaco y/o accesorios, e-cigarrillos y sus componentes está prohibido en cualquier edificio, vehículo y/o propiedad bajo el control del RIDOC.
2. Adicionalmente, los empleados del RIDOC como es definido en el artículo III.A. están prohibidos de tener productos de tabaco y/o accesorios, e-cigarrillos y sus componentes en su POSESION cuando ellos están supervisando o custodiando a los reclusos/presos.
  - a. El personal que trabaja en cualquier instalación penitenciaria o “fuera del edificio” (ej., talleres industriales) deben depositar todos y cada uno de sus productos de tabaco y/o accesorios, e-cigarrillos y sus componentes en sus casilleros ANTES de asumir sus puestos.
  - b. Personal que ingrese/visite cualquier instalación penitenciaria o “fuera del edificio” (ej., para hacer un tour por la instalación, asistir a una reunión, llevar a cabo una auditoría, etc.) no puede tener ningún producto de tabaco o accesorios, e-cigarrillos y sus componentes en su posesión.
3. Se permitirá fumar a los empleados del RIDOC, solamente durante los descansos autorizados y en los lugares designados como “áreas para fumar en el exterior” situadas a por lo menos cincuenta (50) pies más allá de las entradas y ventanas del edificio.
4. Los administradores de edificios e instalaciones o sus designados, señalarán un área para fumar en el exterior de cada edificio.

**NOTA:** Las áreas recreacionales para reclusos/presos no serán consideradas como áreas exteriores para fumar.

5. Los administradores de edificios e instalaciones o sus designados también asegurarán que contenedores de basura adecuados estén disponibles para los fumadores, cerca o en la proximidad de las puertas de salida a áreas para fumar. Los administradores de edificios e instalaciones asegurarán que tales contenedores sean vaciados regularmente. Los fumadores deben

destruir o inutilizar los productos de tabaco y accesorios descartados antes de descartarlos.

6. Los empleados del RIDOC que tengan bajo su custodia o supervisión a reclusos/presos (ej., los equipos de trabajo fuera de la propiedad) no deben fumar o usar productos relacionados a tabaco, o e-cigarrillos y sus componentes mientras dura su servicio en presencia de reclusos/presos.
7. Violaciones a esta política pueden resultar en acciones disciplinarias hasta e incluyendo terminación.

C. Reclusos/Presos

1. Ningún producto de tabaco, e-cigarrillos y sus componentes será reservado o vendido en el Comisario/Almacén para Reclusos/Presos.
2. Fumar y/o el uso/posesión de productos relacionados con tabaco, o e-cigarrillos y sus componentes está prohibido para los reclusos/presos.
3. Pasar, recibir, y/o poseer tabaco y/o productos relacionados al tabaco, o e-cigarrillos y sus componentes (Categoría 1 contrabando) es un delito de Clase 2. Se administrara disciplina consistente con la política 11.01-4 DOC, Código de Disciplina del Recluso/Preso, o una política sucesiva.
4. Por compromiso del Centro de Servicio de Admisiones (ISC) (hombres) o el edificio Gloria DiSandro McDonald (mujeres), el personal del RIDOC buscará y desechara cualquier tabaco y/o productos relacionados al tabaco, o e-cigarrillos y sus componentes. Estos artículos serán destruidos.

**NOTA:** Información respecto a la política “Regulaciones sobre Consumo de Tabaco y Fumar”, será incluida en los manuales para reclusos/presos y resumida durante el proceso de orientación del recluso/preso.

D. Visitantes

1. El Guardián o los designados aseguraran que avisos en Inglés y Español estén publicados afuera de cada establecimiento, indicando que los visitantes están prohibidos traer cualquier artículo relacionado a tabaco dentro de las instalaciones. Los visitantes deben asegurar todos los artículos relacionados a tabaco, en los casilleros situados en los vestíbulos del centro penitenciario.

2. A cualquier visitante, que se niegue a cumplir con la política de "Regulaciones sobre Consumo de Tabaco y Fumar", le serán negados los privilegios de visitante. (Ver política 24.03-2 DOC, Visitas, o una política sucesiva.)